

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	DEMANDA VERBAL
RADICADO	130013103002-2022-00200-00 ¹
DEMANDANTE	PUNTA ICACO S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAURO FERRI BORGOGNO
APODERADO (A) JUDICIAL DEMANDANTE	JORGE LUIS TORRES CASTRO
DEMANDADO (A)	SOCIEDAD BT INGENIERIA S.A.S. REPRESENTADA POR DIANA BAENA PINEDO ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLARA MONTOYA CORREA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el expediente de la referencia advirtiendole que el demandado contesto la demanda SOCIEDAD BT INGENIERIA S.A.S, y objeto el juramento estimatorio de la demanda. Sírvese proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 6 de octubre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, D. T. y C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el informe secretarial se advierte que el demandado SOCIEDAD BT INGENIERIA S.A.S contesto la demanda, presentó objeción al juramento estimatorio, por lo que el despacho dará traslado por el termino de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, le reconocerá personería al doctor JORGE ISAAC PERNA KALIL, en los términos del poder a él otorgado por la demandada SOCIEDAD BT INGENIERIA S.A.S.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dese TRASLADO por el termino de cinco (5) días, a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en los términos del segundo inciso del artículo 206 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término a que se refiere el numeral anterior, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de que trata el articulo 372 y SS del CGP.

TERCERO: RECONOZCASE personería al (a) doctor (a) JORGE ISAAC PERNA KALIL como apoderado (a) judicial de SOCIEDAD BT INGENIERIA S.A.S.², en los términos del poder a el (la) otorgado.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

CUARTO: PREVÉGASE al demandante para que proceda allegar constancia de las notificaciones a los demás demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be5bb1a0a9217955ce0e40f980b2fccf2ce1a70125e345d74f34b79beb5f97b**

Documento generado en 06/10/2022 07:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>